

RESPUESTAS A PREGUNTAS Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES DEL CICLO INTEGRAL

61ª.- En el Estudio Económico Financiero (página 18), 3.5.1.15 Resumen de costes de explotación, se adjunta una tabla resumen de todas las partidas de costes del Abastecimiento y Saneamiento.

Por simple error material, las cantidades correspondientes a los análisis en el grifo del consumidor (página 10 y 9.870,00 €) y los costes de mantenimiento y conservación de instalaciones de la nueva ETAP (página 15 y 13.500,00 €), aparecen minoradas (7.700,00 €, página 18 y 10.600,00 €, página 17) , resultando que, en realidad, el total de costes fijos de abastecimiento es superior a lo reflejado en la tabla resumen (unos 5.000 €/año).

Esta cifra (5.000 €/año), que pudiera parecer no tener mucha relevancia, al incrementarla (página 20) en el porcentaje de Imprevistos (10%), Gastos Generales (13%) , Beneficio Industrial (6%), etc, hace que el coste unitario, correspondiente al abastecimiento, pase de 0,752 €/m³ (pág 20) a 0,756 €/m³.

Solicitamos se aclare debidamente el Estudio Económico Financiero, en el sentido de que la tabla resumen refleje exactamente los costes calculados en las páginas anteriores del Estudio, y como consecuencia se varíe el coste unitario del abastecimiento.

CONTESTACIÓN : Existe un error material, pero no en las tablas resúmenes que están bien y por tanto el coste, sino en las tablas de la página 10, respecto al análisis del grifo del consumidor y en la pagina 15, de costes de mantenimiento y conservación.

En la página 10 donde dice:

CONTROL EN EL GRIFO DEL CONSUMIDOR			
Instalación	nº	Precio	Coste anual
Grifo del consumidor	38	105,00 €	3.990,00 €
Fuentes municipales ¹	56	105,00 €	5.880,00 €
TOTALES			9.870,00 €

¹ Análisis trimestral de 14 fuentes municipales

En realidad debería decir:

CONTROL EN EL GRIFO DEL CONSUMIDOR			
Instalación	nº	Precio	Coste anual
Grifo del consumidor	18	105,00 €	1.890,00 €
Fuentes municipales	56	105,00 €	5.880,00 €
TOTALES			7.770,00 €

En la página 15 donde dice:

Mantenimiento y conservación instalaciones	
M.U.S.	1.600,00 €/año
Mant. Preventivo	7.000,00 €/año
Mant. Correctivo	2.500,00 €/año
Mant. Modificado	1.200,00 €/año
Mant. Energético y Ambiental	1.200,00 €/año
Total	13.500,00 €/año
Coste unitario	0,0277 €/m3

En realidad debería decir:

Mantenimiento y conservación instalaciones	
M.U.S.	1.600,00 €/año
Mant. Preventivo	5.000,00 €/año
Mant. Correctivo	2.000,00 €/año
Mant. Modificado	1.000,00 €/año
Mant. Energético y Ambiental	1.000,00 €/año
Total	10.600,00 €/año
Coste unitario	0,0249 €/m3

Por tanto, no procede realizar una modificación de variación del coste unitario de abastecimiento.

62ª.- En el Estudio Económico Financiero (pagina 15), 3.5.1.1.4 Costes directos de la ETAP, se dice : se recogen los costes de la ETAP, diferenciando costes fijos y costes variables para un volumen tratado de 426.470 m³ al año. En las págs 15, 16 y 17 (del Estudio Económico Financiero), se relacionan las diferentes partidas de costes (fijos y variables), así como el coste unitario correspondiente a cada partida. Del cálculo de los costes unitarios referidos, se deduce unos volúmenes tratados (m³/año) distintos en cada partida de costes, y no coincidentes con los referidos 426.470 m³/año. Solicitamos aclaración sobre los m³/año, tratados en la ETAP y los costes unitarios correspondientes a cada partida de costes.

CONTESTACIÓN: Los costes unitarios por m³ que aparecen como coste fijo, están erróneamente calculados en las páginas 15 y 16. Los correctamente calculados son los que aparecen en la tabla resumen de la página 17.

63ª.- En el Estudio Económico Financiero (pg 19), 3.5.3 Costes financieros y similares, aparece como inversión la cantidad de 107.150,00 €, y la siguiente nota :2-Se considera como inversión, la adquisición de medios materiales para la prestación del servicio. Se imputa como gasto únicamente la parte considerada como amortización
En la pagina 9 (del mismo Estudio Económico Financiero), se relacionan los diferentes vehículos, maquinaria y medios auxiliares que se estiman necesarios, con el detalle del coste, período de amortización y amortización anual, correspondiente a cada uno de ellos, resultando un total de 65.368,75 €/año. Dada la no coincidencia de las cifras (107.150,00 € y 65.368,75 €), solicitamos aclaración sobre cual de ellas es la real.

CONTESTACIÓN: La cantidad de 107.150 € se corresponde con la suma del importe de adquisición de los elementos amortizables. No obstante, el coste anual de 65.368.75 € se corresponde únicamente con la cantidad que corresponde con la amortización de dichos equipos, más el coste de aquellos elementos que no serían amortizables. Por tanto, ambos valores son correctos. A continuación se representa el coste de adquisición estimado de los elementos amortizables.

Concepto	nº	Coste unit.	Coste
Remolque para furgoneta	1	2.500,00 €	2.500,00 €
Martillo picador	1	750,00 €	750,00 €
Grupo electrógeno	1	750,00 €	750,00 €
Bomba de achique	2	600,00 €	1.200,00 €
Cortadora de asfalto	1	2.100,00 €	2.100,00 €
Rana compactadora	1	1.200,00 €	1.200,00 €
Hormigonera	1	750,00 €	750,00 €
Bomba de lavado a presión	1	900,00 €	900,00 €
Cortacésped	1	900,00 €	900,00 €
Otros medios auxiliares	1	6.500,00 €	6.500,00 €
Equipos de detección de fugas	1	2.700,00 €	2.700,00 €
Cámaras de inspección de tuberías	1	7.500,00 €	7.500,00 €
Cámaras de monitorización de estado	1	60.000,00 €	60.000,00 €
Equipos de telegestión	1	6.000,00 €	6.000,00 €
Obras de adecuación locales	1	5.000,00 €	5.000,00 €
Mobiliario	1	6.000,00 €	6.000,00 €
TPL (Terminal Portátil de Lectura)	4	600,00 €	2.400,00 €
TOTALES			107.150,00 €

64ª.- En la cláusula 40ª, Sobre C, b) Estudio económico-financiero da concesión, del PCAP, se dice : A estrutura de custos ,excluído o IVE, que deben presentar os licitadores para a valoración deste criterio é a que se inclúe no Prego de Prescricións Técnicas. En caso contrario non se aceptaran.

Dado que en el PPT no aparece la estructura de costes, aludida en el párrafo anterior, solicitamos se nos facilite, al objeto de adecuar nuestro Estudio Económico-Financiero.

CONTESTACIÓN: El Estudio Económico-Financiero debe seguir una estructura en la que como mínimo se dividan los costes fijos y costes variables para el servicio de Abastecimiento y para el servicio de Saneamiento y Depuración.

Se distinguirán aquellos costes directos de cada servicio, y para los costes comunes, se explicará la clave de reparto entre ellos. Deberá contener un análisis separado del funcionamiento de la ETAP Ames-Brión, siguiendo la estructura anterior.

El desglose mínimo de los costes fijos y variables sería el siguiente (tanto para los servicios de abastecimiento como de saneamiento y depuración, así como para la

gestión de la ETAP):

Personal

Energía

Otros (Desglosar aquellas partidas más representativas)

65ª.- En la Cláusula 2, 1.a.4.e del PPT, refiriéndose al número de analíticas, se dice: Edificios con minas propias cunha periodicidade trimestral. Solicitamos el número de edificios con minas propias.

CONTESTACIÓN: El número de edificios con minas propias no está precisado, pero no es relevante para la licitación, por ser su número meramente testimonial.

66ª.- En el anexo III del PPT se señala la RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO NECESARIO PARA EL SERVICIO, 15 personas (13 adscritos y 2 más a adscribir). En la relación aparece el personal administrativo siguiente:

Persona 3 – auxiliar administrativo. Subrogable. Persona 4 - auxiliar administrativo (42 % media jornada). Subrogable

Por otra parte, en el PCA se señala que “el horario de atención al público de cada una de las oficinas será... de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, y sábados por la mañana de 9:00 a 14:00”.

Así pues, el número de horas semanales de atención al público será de: 2 oficinas x 40 horas semanales = 80 horas y el personal administrativo 40+17 horas = 57 horas. Es decir, existe un déficit de 23 horas semanales para cumplir el pliego de condiciones, con el personal mínimo necesario que indica el pliego. ¿Es posible que con el personal mínimo indicado en los pliegos, no sea posible cumplir otra condición del pliego?

CONTESTACIÓN: El Ayuntamiento establece unos servicios que deben ser prestados, y un personal mínimo para atenderlos. La organización de los recursos humanos del concesionario, para atender los servicios fijados por el Ayuntamiento, es competencia exclusiva del concesionario.

67ª.- En el punto 4.6. Prevención de riesgos y seguridad laboral, se señala: La empresa concesionaria contará con un responsable de Prevención de Riesgos Laborales adscrito al servicio, con la titulación y formación bastante. El citado punto quiere decir que la empresa concesionaria contará con un responsable de Prevención de Riesgos Laborales adscrito al servicio, es decir a tiempo total?

CONTESTACIÓN: El responsable de prevención de riesgos laborales deberán estar adscrito al servicio en la extensión necesaria para prestar el mismo, en los terminos que establezca la legislación vigente. No es necesario que sea el jefe del servicio

68ª.- En el sobre B debe figurar en el documento 1.2.4.1 Sistema de telegestión: El licitador presentara su propuesta de sistema de telegestión, que se adscribirán a la

concesión (quedando por lo tanto de propiedad del Ayuntamiento al final del contrato). Deberá detallar características, número de equipos, ubicación de los mismos, y motivos claves por los que se considera que es la solución idónea para la red. ¿Existe algún sistema de automatización del servicio propiedad del Concello de Ames, mediante telemando e telecontrol actualmente.? ¿Pueden describirlo.?

CONTESTACIÓN: Es obligación del concesionario establecer un sistema de telegestión, con sujeción a los pliegos, con independencia del existente en la actualidad.

69^a.- En la cláusula 18 PCA, de la revisión de los precios ofertados, indica “A solicitud del contratista, los precios unitarios se actualizarán en función de la evolución de los precios de energía y mantenimiento, de acuerdo con su peso estimado sobre el total de costes del contrato”.

Y que sigue indicando que: para realizar la actualización, se aplicará la siguiente fórmula: $K_i = a x (ipELI/i Peli-1) + b$, donde K_i = Coeficiente de actualización correspondiente al período i $a+b=1$, siendo:

a = peso (en tanto por 1 a 2 decimales) del coste de la energía sobre el total de costes del servicio en cómputo anual.

El pliego señala que los precios unitarios se actualizarán en función de la evolución de los precios mantenimiento. ¿Como se actualizarán?

CONTESTACIÓN: La variación del coste de mantenimiento no es una variable de la actualización, únicamente la energía.

70^a.- En el estudio hemos comprobado que alguno de los datos de costes, por ejemplo la entrega de aguas residuales en Milladoiro a Aquagest, por un importe de 67.925,00 € son los correspondientes al año 2012, si bien en el apartado 2, se indica que los gastos e ingresos se realizan para el año 2016 y 2017. ¿Podrían indicarnos los costes a que año se refieren?.

CONTESTACIÓN: Los costes se estimaron en base a datos históricos.

71^a.- Entre las obligaciones del concesionario está la gestión y transporte de residuos y lodos generados en las estaciones depuradoras de aguas residuales, bombeos de aguas residuales y demás instalaciones. ¿Pueden proporcionar una relación de los caudales tratados en el último año, con expresión de los valores de contaminación MES, DBO5, DQO, Nt, Pt, lodos producidos, residuos producidos y reactivos consumidos en las plantas depuradoras?

CONTESTACIÓN: Respecto a los caudales tratados, la información figura en el perfil del contratante. Los demás datos, a los que se hace referencia en la pregunta, no están disponibles entendiéndose que, con la información proporcionada en la licitación, los licitadores podrán realizar las estimaciones oportunas al respecto.

72ª.- En el Estudio Económico Financiero (pg 20), 3.6 Canon estimado, se dice : Con el modelo concesional propuesto, el canon que percibira el Concello de Ames no será una cantidad cierta, sino indeterminada, que dependerá de los ingresos que perciba el Concello de Ames por los recibos de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración, menos el coste facturado por la empresa concesionaria que irá en función de los m3 facturados de cada servicio. Por tanto no es posible de manera cierta cuantificar el canon de agua para el Concello. En cualquier caso, se estima el mismo como diferencia entre los ingresos netos estimados a percibir por el Ayuntamiento, menos los costes previstos facturados por la posible empresa concesionaria del servicio. Bajo estas premisas, se estima el canon que percibira el Concello y que se destinara a obras de reposición, mejoras y asistencias para la gestión del ciclo del agua en el horizonte temporal del contrato. En la Cláusula 27ª o). del PCAP, se dice : Respecto a mantenimiento correctivo de obra civil (entendido como intervencions que requiran obra, non incluíndo limpeza nin desatascado en ningún caso), a obriga de reparacions de obra civil total durante o contrato estará limitada, cun mínimo de 220.000 euros/ano (non podendo aplicarse sobre este importe beneficio industrial e gastos xerais..... En el Anexo I, Modelo de Proposición Económica, se solicita: * Importe ofertado como limite máximo anual do importe das reparacions ao efecto do disposto na cláusula 27.o :.....(en euros, impostos non engadidos). En el PCAP (pg 9), se dice textualmente :..... A tal fin, aportase en formato electrónico padrón de consumos reais correspondentes ao 1º,2º,3º e 4º trimestre de 2015 coma base para os cálculos a realizar. En calquera caso, non se garante o mantemento destas pautas de consumo, entrando dentro do risco e ventura do contratista a evolución dos consumos reais..

De lo expuesto deducimos que el importe ofertado como límite máximo anual para reparaciones se corresponde con el canon a percibir por el Concello, cantidad ingresada en las arcas municipales como diferencia entre los recibos emitidos a los usuarios por los suministros realizados, y la factura por prestación del servicio que a cargo del Concello habrá de expedir la empresa concesionaria. Factura a la que no se aplicará –si lo entendemos bien- gastos generales ni beneficio industrial, pero sí el IVA correspondiente, que formará parte del monto de los 220.000 euros/año, o cantidad en su lugar ofertada ¿es ésto así?.

CONTESTACIÓN: No existe, fijado en el pliego, limite máximo anual para la obligaciones de reparación de obra civil. Este limite será el fijado por el propio licitador en su oferta. Sí existe un límite mínimo de 220.000 euros /año. No tiene este aspecto nada que ver con el concepto de canon al que se refiere la pregunta.

73ª.- Y caso de no ser acertadas las previsiones realizadas por el concesionario, y no corresponderse al final del ejercicio la cantidad ofertada en obras, con ese diferencial

(canon en poder del Concello para tal fin) ¿ como se regularizará el saldo en más o en menos a favor de cualquiera de las partes ?

CONTESTACIÓN: Por lo dicho en la contestación anterior, no a lugar a regularización alguna.

74ª.- Por ultimo, el hecho de que en el PCAP se mencione la cifra de 220.000 €/año y en el estudio económico figuren 202.000 € lo atribuimos a un error tipográfico ¿es esto así?

CONTESTACIÓN: La cifra correcta es la establecida en el PCAP, esto es, 220.000 euros/año.

75ª.- Atendiendo a lo indicado en la pagina web del concello, las ordenanzas fiscales que rigen en el año 2016 son, entre otras, las siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DA TAXA POLA SUBMINISTRACIÓN DE AUGA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DA TAXA POLO SANEAMENTO E DEPURACIÓN DE AUGAS RESIDUAIS

La cláusula 17 de las tarifas a abonar por el usuario final indica que las tasas que se aplicarán a los sujetos pasivos serán las que señalen las correspondientes ordenanzas fiscales vigentes en cada momento, o correspondiendo con los precios aplicados por el concesionario en la cláusula 15.

La cláusula 17 indica que las tasas que se aplicarán a los sujetos pasivos serán las que señalan las correspondientes ordenanzas fiscales vigentes en cada momento. ¿Son las ordenanzas señaladas las actuales en vigor?.

¿Tiene intención el Concello de variar la estructura de mínimos actuales (consumo doméstico Mínimo: 15 M3/abonado mes, comercial 15 M3, industrial 20 M3, obras 20 M3 al comienzo del contrato correspondiente a la actual licitación?.

CONTESTACIÓN: Las ordenanzas fiscales de aplicación, a partir de octubre 2016, ya están publicadas en el perfil del contratante.

76ª.- En la pagina 8 del PCA se indica que a tal fin se aporta en formato electrónico padrón de consumos reales correspondientes al 1º, 2º, 3º e 4º trimestre de 2015, como base para los cálculos a realizar. En el perfil del contratante solo se han informados los m3 cúbicos consumidos (registrados) en abastecimiento, faltando los m3 registrados en alcantarillado y depuración de aguas residuales, así como los m3 facturados en agua, alcantarillado y depuración, que son los que se tendrán que utilizar en el calculo de la retribución al concesionario.

CONTESTACIÓN: En el perfil del contratante están publicados los datos de los metros cúbicos totales, para abastecimiento y saneamiento.

77^a- Según la Clausula 15, el concesionario percibir en concepto de retribución por los servicios objeto de concesión, entre otros, el precio de m3 de agua facturado por saneamiento y depuración. Dado que en la ordenanza municipal del Concello de Ames (artículo 6. 3.) se define saneamiento como el servicio de alcantarillado y depuración. Que se entiende que el precio de m3 de agua facturado por saneamiento y depuración es la suma de ambos? ¿Son solo los M3 de agua facturados en alcantarillado?.

CONTESTACIÓN: La nueva ordenanza, publicada en el perfil del contratante, que entrar en vigor el 1 de octubre de 2016, establece los importes a cobrar por saneamiento y depuración, que vienen determinados para aquellos usuarios que dispongan de subministro de agua potable, por el consumo registrado en abastecimiento. Por tanto, se entiende por metros cúbicos de agua facturado por saneamiento y depuración, los metros cúbicos facturados por dichos servicios a estos usuarios.

78^a.- Según datos entregados por el Concello de Ames, el consumo de agua del Concello de Brión era en el ao 2012 de 237.000 M3. El que aparece en el estudio económico referido a datos del 2016 es de 208.536 M3 , es decir, se reduce en un 12% (ver cuadros del estudio). ¿Es correcto?.¿Nos podrán suministrar la serie histórica de consumos 2012-2015?.

CONTESTACIÓN: No se puede suministrar la serie histórica, y los datos de los que disponemos son los que figuran en estudio económico.

79^a.- En la cláusula 21. -De las infracciones, en el apartado t. se indica como infracción la "Incorrecta elaboración de los documentos tributarios, en el referente al canon de agua y coeficiente de vertido de la Xunta de Galicia, en las declaraciones de IVA a la Agencia Tributaria, as como el resto de tasas aplicables.".¿Si la información, dentro de la información del padrón de abonados facilitada por el actual concesionario al nuevo licitador, alguno de los abonados no dispone de DNI, de quien es la responsabilidad del impagado del canon de agua?

CONTESTACIÓN: En atención a las circunstancias concurrentes en cada caso se acordará lo que proceda.

80^a.- ¿El concesionario deber de abonar el canon de agua facturado por la Xunta de Galicia por los consumos de instalaciones del Concello de Ames que, según indica el estudio económico, suma un total de 12.768,46 €/año?

CONTESTACIÓN: No, no deber abonarlo el concesionario.

81ª.- En el estudio del anteproyecto de explotación del ciclo integral de mayo de 2012, se indicaba un consumo de la Captación, ETAP y bombeo de Quistilans de 571.000 Kwh/año según "Fuente Concesionaria" (ver cuadro costes de energía). En el estudio-financiero correspondiente a este concurso realizado el 4 de abril, se señala para este mismo suministro 115.154 Kwh/año. Una diferencia de 65m3/año, "Fuente Concesionaria" Dada la importancia del coste energético y viendo los distintos datos aportados por las concesionarias actual y anterior, en este caso una variación del 400%, ruego nos envíe copia de los recibos eléctricos de un año de todos los suministros, al menos con datos del consumo.

CONTESTACIÓN: En la estimación del anteproyecto de 2012 no estaba operativa la nueva ETAP por lo que era necesario bombear agua desde el sistema de Milladoiro hasta Bertamirans. Con la puesta en funcionamiento de la nueva ETAP, no es necesario el bombeo de agua desde Milladoiro. Por este motivo, se reduce el coste energético. De todas formas, la reducción del consumo es una estimación para el estudio económico. El concesionario tiene que realizar sus propios cálculos.

82ª.- En el anexo I, instalaciones adscritas al servicio en la pagina 65 indica las siguientes fosas sépticas: Fosa séptica municipal de Fernande y Fosa séptica municipal da Rua. Y en la pagina 67 indica "FOSAS SÉPTICAS 3 Ud." ¿Cual es la fosa que falta en la pagina 65?.

CONTESTACIÓN: Se trata de un error de la pagina 67, ya que solo existen dos fosas sépticas, la de Fernande y Rua, tal y como figura en el anexo I.

83ª.- El PCA indica que constituye, igualmente, objeto del presente contrato la colaboración y asistencia técnica, material e informática en las relaciones y comunicaciones que, respecto a los recursos tributarios o de naturaleza publica que tengan relación con este contrato, se realicen con la Diputación provincial de A Coruña para la recaudación en vía ejecutiva de los referidos recursos, en virtud de la delegación de competencias en materias tributarias del Ayuntamiento de Ames, de acuerdo con la aprobación definitiva de la delegación de competencias en materias tributaria del Ayuntamiento y la correspondiente aceptación de la Diputación provincial de A Coruña , y asistencia en la practica de notificaciones administrativas: las liquidaciones, comunes y complementarias, y con los actos administrativos de cualquier tipo que se elaboren y que deban ser notificados a los obligados al pago o interesados, la actuación de notificación deber ser realizada por la empresa adjudicataria. ¿Quiere decir que la empresa ha de afrontar los gastos de comunicaciones a los usuarios para la recaudación en va ejecutiva?

CONTESTACIÓN: No corresponden al concesionario los gastos de comunicación a los usuarios en vía ejecutiva.

84ª.- La clausula 27 -Obligaciones del concesionario. o) ... Respeto al mantenimiento correctivo de obra civil, el deber de reparaciones de obra civil total durante el contrato estar limitada, con un mínimo de 220.000 euros/año. A los efectos de cumplimiento de este limite, toda actuación de reparación de obra civil deber estar previamente sujeta a procedimiento de aprobación expresa por el responsable del contrato. Dado que en este importe se incluirán las roturas y trabajos imprevistos de reparación ¿Cómo se realizará el procedimiento de aprobación previo a la actuación?.

CONTESTACIÓN: Será determinado, en su momento, por el responsable del contrato.

85ª.- En el punto 8.1.6. En relación con los abonados f. El relevo inmediato de rejillas y tapas de pozos de registro y alcantarillas que no cumplan con las características de los materiales descritos en la ordenanza de saneamiento y vertidos municipal. A efectos de realizar su valoración económica indiquenos el número de rejillas y tapas de pozos de registro y alcantarillas que no cumplen con las características ordenanza.

CONTESTACIÓN: No disponemos de esta información.

86ª.- Coste gestión bancaria recibos. Dado que las cuentas bancarias de cobro de recibos son del Concello de Ames, entendemos que no existen para el concesionario los costes de remesa bancarias, cobro en ventanilla, devoluciones y otros gastos bancarios ¿es correcto?

CONTESTACIÓN: Si, es correcto.

87ª.- Atendiendo a los pliegos es obligación de la concesionaria aceptar cualquier agua residual procedente de comunidades de vecinos y de industrias. ¿Nos pueden explicar en que términos se realizaran estas funciones?

CONTESTACIÓN: La información y documentación, actualmente disponible, en el perfil del contratante, se considera suficiente para concurrir a la licitación.

88ª.- En el Pliego del actual contrato que mantiene el Concello con la UTE, en el punto 8.2.2.1. "O horario de atención ao público de cada unha das oficinas será o acordado pola alcaldía, tomándose como base salvo indicación expresa en contrario da alcaldía un horario de luns a venres, en horario de mañá e tarde de 9:00 a 14:00 e de 17:00 a 19:00, e sábados pola mañá de 9:00 a 14:00." Hemos comprobado que en la oficina de Bertamirans, el horario de apertura es de lunes a viernes: de 08:00h a 15:00h y de 16:00h a 17:00h, que también es el que figura en la pagina web de la concesionaria: <https://clientes.acciona-agua.es/localidades/localidad-ames.aspx> Lunes a Viernes: de 08:00h a 15:00h y de 16:00h a 17:00h. Atendiendo al pliego de condiciones de la vigente concesión y a lo publicado en la web, entendemos que el horario se cambia por indicación expresa da alcaldía. Dado que trabajar en horario de sábado, supone un sobre coste. ¿Se va mantener este horario de la oficina de Bertamirans?

CONTESTACIÓN: En lo que respecta al horario, el concesionario atenderá a lo establecido en los pliegos de la licitación en curso.

89ª.- De acuerdo coa cláusula 15 del PCAP el precio máximo de referencia para la venta de agua para el Ayuntamiento de Brión, con la puesta en funcionamiento de la ETAP, es de 0,4406 euros / m³, resultante de sumar al coste de tratamiento calculado en el estudio económico financiero en su apartado 3.5.1.14 (0,44 euros M³, al que habra que sumar 0,0582 euros /M³ resultantes del coste eléctrico del bombeo hasta el punto de entrega en Brión. Con lo que el precio de licitación debiera ser de 0,4982 euros/M³, en los que 0,4406 euros/M³ que expresamos anteriormente. Solicitamos aclaración al respecto.

CONTESTACIÓN: El coste de 0,0582 euros/M3 corresponde con el coste de recirculación del agua desde Santiago de Compostela a Brion. Con la nueva ETAP, este coste no se aplica porque el agua va desde el depósito de cabecera de la ETAP hasta Brión, por gravedad.

90ª.- Los datos aportados desde el Ayuntamiento y a los que hace referencia el estudio económico de la licitación siempre considera volúmenes de agua registrados. Dado que la plica económica, sobre la que tenemos que ofertar, habla de volumen facturado y NO de volumen registrado, entendemos hay una apreciable diferencia entre ambos conceptos debido a la existencia de bloques mínimos en las tasas. Por favor, necesitamos una aclaración al respecto puesto que la oferta varía radicalmente si se hace sobre M3/registrado o M3/facturado.

CONTESTACIÓN: En el perfil del contratante figuran las ordenanzas que se aplicarán a partir del 1 de octubre de 2016, que no recogen el concepto de consumo mínimo, y en las que el volumen facturado coincide con el registrado. Son estas las ordenanzas a tener en cuenta por los licitadores.

91ª.- En la cláusula nº 15 del capítulo 4. REGIMEN ECONOMICO DE LA CONCESION, se indica que en el caso de suministro de agua a otros ayuntamientos, el Ayuntamiento de Ames fijará el procedimiento de facturación. En caso de ser directamente al Ayuntamiento de Ames, encargarse este de repercutir este importe a los otros ayuntamientos, se abonará el coste de circulación de agua a TEO+ coste de agua facturado con ETAP a Brion+ pp de compra de agua a otros ayuntamientos correspondiente a la facturación a Teo. El ingreso por facturación a Teo año 1 será: 0,0102 €/m3 (aplicando la baja ofertada) + 0 €/m3 (dado que la ETAP no tiene conexión con el agua a TEO)+ 0,2780 €/m3 (pp de agua comprada a sistema Santiago al importe de 0,2780 €/m3 actualmente). Es correcta esta afirmación anterior?.

CONTESTACIÓN: El coste de venta no es 0,0102 euros/ m3. Este es el coste de recirculación máximo a cobrar a Teo. El coste de venta a Teo es el coste bruto de compra en alta a Santiago (0,2780 euros /m3) más el coste de recirculación que como máximo se indica en 0,0102 euros /m3. Por tanto el coste de venta en alta a Teo sale a 0,2882 euros/ m3 (0,2780 euros/m3 + 0,0102 euros /m3).

92ª.- Vemos que hoy salen publicadas nuevas ordenanzas para abastecimiento de agua y para saneamiento. Agradeceríamos saber para qué necesitamos utilizar el contenido de estas ordenanzas, cuando lo que hay que calcular y justificar es el coste unitario de facturación para abastecimiento de agua y el coste unitario para el saneamiento y depuración. Dicho de otro modo, al ser los ingresos para el ayuntamiento, y el coste unitario lo que debe ofertar el licitante, no procede incluir los ingresos tarifarios de abastecimiento de agua y de saneamiento y depuración, ya que irán a una cuenta bancaria del ayuntamiento. es correcto este razonamiento?

CONTESTACIÓN: Es información complementaria. La nueva ordenanza, que entrará

en vigor el 1 de octubre de 2016, puede provocar cambios de consumo que deben ser valorados por el concesionario a la hora de realizar su oferta.

93ª.- En el punto 3.5.2 (pagina 19).- del estudio económico-financiero del Concello de Ames se incluyen gastos asimilables a Gastos de primer establecimiento, entendidos como gastos de puesta en marcha. El importe total es de 241.361,90 €, incluídos los 107.150 € correspondientes a la inversión en vehículos, maquinaria y medios auxiliares , cuyo coste, entendemos, está reflejado en apartado 3.5.1.3 Vehículos, maquinaria y medios auxiliares (pagina 8) del Estudio Económico financeiro del Concello de Ames. Pueden indicarnos exactamente que conceptos de la tabla de la pagina 9 Est EC, están incluídos y cuales no?.

CONTESTACIÓN: La cantidad de 107.150 €, se corresponde con la suma del importe de adquisición de los elementos amortizables.

Concepto	nº	Coste unit.	Coste
Remolque para furgoneta	1	2.500,00 €	2.500,00 €
Martillo picador	1	750,00 €	750,00 €
Grupo electrógeno	1	750,00 €	750,00 €
Bomba de achique	2	600,00 €	1.200,00 €
Cortadora de asfalto	1	2.100,00 €	2.100,00 €
Rana compactadora	1	1.200,00 €	1.200,00 €
Hormigonera	1	750,00 €	750,00 €
Bomba de lavado a presión	1	900,00 €	900,00 €
Cortacésped	1	900,00 €	900,00 €
Otros medios auxiliares	1	6.500,00 €	6.500,00 €
Equipos de detección de fugas	1	2.700,00 €	2.700,00 €
Cámaras de inspección de tuberías	1	7.500,00 €	7.500,00 €
Cámaras de monitorización de estado	1	60.000,00 €	60.000,00 €
Equipos de telegestión	1	6.000,00 €	6.000,00 €
Obras de adecuación locales	1	5.000,00 €	5.000,00 €
Mobiliario	1	6.000,00 €	6.000,00 €
TPL (Terminal Portátil de Lectura)	4	600,00 €	2.400,00 €
TOTALES			107.150,00 €

94ª.- Por que en el apartado 3.5.3 (estudio economico-financiero) costes financieros y similares, solo se incluye el coste de 107.150 € que corresponde a la inversión en vehículos, maquinaria y medios auxiliares y no se incluye el resto de gastos de primer establecimiento hasta computar el total de 241.361 €?.

CONTESTACIÓN: Solo se incluye el coste de bienes amortizables.

95ª.- No deberan ser los gastos financieros (pagina 19 estudio económico apartado 3.5.3) de la totalidad, es decir de 241.361,90 €?

CONTESTACIÓN: Solo se incluye el coste de bienes amortizables.

96^a.- Pueden indicarnos donde se incluyen los 220.000 € (mínimo) que el concesionario deber destinar a mantenimiento correctivo de obra civil, tal como se obliga en apartado o) cláusula 27 del PCAP, pagina 16?. En el estudio económico-financiero del concello de Ames, no detectamos en que apartado están incluidos. Rogamos nos indiquen donde y como debe incluirse esta partida obligatoria..

CONTESTACIÓN: Están incluidos en diversas partidas: imprevistos, reparaciones especiales y materiales.

97^a.- Entendiendo que la oferta debe realizarse referida al coste anual de explotación dividido por los M3 estimados a facturar, ¿ por que incluyen al final del estudio económico-financiero los coste del año 2 (que suponen un incremento vs ao 1 del 0,5%)?.

CONTESTACIÓN: Es información estimativa para el Concello.

98^a.-Es correcto que solo se incluya el coste anual del año 1 y la estimación de facturación del año 1 para ofertar el coste unitario, En el estudio economico-financiero a presentar por el licitante?.

CONTESTACIÓN: Es correcto en caso de no preverse cambios sustanciales en el servicio.

99^a.-Es correcto que no se incluyan ingresos en el estudio Económico a presentar por el licitante, ya que solo debe justificarse el coste anual?.

CONTESTACIÓN: El ingreso del concesionario se determina en función de su coste anual. No puede presentarse un plan económico-financiero donde los ingresos del concesionario sean inferiores a los costes estimados.

100^a.- En el punto 3,5,3 costes financieros y similares en subíndice 2.- se dice que, se considera como inversión, la adquisición de medios materiales para la prestación del servicio. Dice que se imputa como gasto, únicamente la parte considerada como amortización. Pregunta: ello quiere decir que los intereses de esta amortización de la inversión no deben incluirse?

CONTESTACIÓN: En caso de incluirse en el coste imputable de cada elemento, no pueden volver a incluirse como coste separado?.

101^a.- Esta afirmación se contradice con lo que se incluye en el cuadro de la página nº 20 del mencionado estudio económico-financiero en el que se incluyen como gasto solo los financieros y no la amortización.

CONTESTACIÓN: Los costes de amortización están incluidos en el total gastos de explotación

102^a.- Por otra parte, en la página 19 de este estudio económico-financiero, en el apartado 3,5,5 estimación del total de costes, en la parte inferior a modo de subíndice nº 8 se dice: se considera como coste imputable anual únicamente la amortización anual considerada de la adquisición de los medios materiales necesarios. Por tanto, se incluye como coste anual el coste financiero (los intereses) para la adquisición de los mismos prorrateado al horizonte temporal de la concesión.

CONTESTACIÓN: Se divide el coste de imputación de amortización del coste financiero de los mismos. En vez de incluirse, de manera conjunta amortización más coste financiero, se desglosa en el coste imputable de amortización en el concepto de Vehículos, Maquinaria y Medios Auxiliares, más el coste financiero de los mismos en costes financieros y similares

103^a.- El anterior apartado se contradice con el resto. Pueden clarificar si de las inversiones a realizar y medios materiales se contempla como coste: la amortización propiamente dicha y los costes financieros (los intereses) como sería lo justo?.

CONTESTACIÓN: Efectivamente, pero se divide en coste de amortización en vehículos, maquinaria y medios auxiliares, más el coste financiero en costes financieros y similares

104^a.- En la página 20 del estudio económico-financiero se incluye un cuadro con los M3 facturados para abastecimiento y para saneamiento. Pueden indicarnos si en los M3 facturados y el coste asociado, están incluidos los M3 facturados a Brión y a Teo?

CONTESTACIÓN: Los M3 a facturar son de consumos de usuarios del Concello de Ames. Para el Concello de Teo, el impacto neto para el concesionario es el coste de recirculación de agua, y en el caso del Concello de Brión, es el coste ofertado de venta, con la puesta en funcionamiento de la ETAP.

105^a.- El Sistema de telegestión (que figura como obligatorio en el punto 1.2.4.1 del PCAP), figura como coste en el apartado 3.5.1.3 vehículos, maquinaria y medios auxiliares del estudio económico-financiero, ascendiendo este a: 6.000 euros, y con una amortización de 2 años, dado que este, quedará en poder del ayuntamiento al final de la concesión: Es correcto el importe de 6.000 euros que se incluye en el estudio económico-financiero y que supone una anualidad de 3.000 euros/año?.

CONTESTACIÓN: Es una estimación para la modelización de un sistema de telegestión de mínimos. Los concesionarios tendrán que determinar el sistema de telegestión propuesto, que será adscrito a la concesión a la finalización de la misma, que puede ser de importe superior.

106^a.-Puede el licitante incluir un importe distinto (del sistema de telegestión) en el estudio económico a presentar al Concello de Ames, e incluir su amortización en 2 años igual que en el estudio económico del pliego?

CONTESTACIÓN: Sí, efectivamente.

107^a.- Cámara para la revisión de los conductos. En el punto 3, mejoras del sobre B, se indica textualmente: Se admitirá como mejora expresamente la adscripción al servicio de cámara para la revisión de los conductos; deberá detallarse en su caso modelo y prestaciones. La cámara deberá quedar en propiedad del Ayuntamiento a la finalización del contrato. El importe estimado en el estudio económico del Concello de Ames, es de 60.000 euros y con una amortización en 8 años de 7.500 euros/año.

Es correcta esta anualidad de 7.500 euros/año? No sería lo correcto aplicar una anualidad de 2 años en vez de 8 años, atendiendo a que si se opta por realizar la mejora esta cámara quedará en poder del Concello?

CONTESTACIÓN: Es una mejora no obligatoria.

108^a.- ¿Es obligatorio incluir en los costes los “costes imprevistos” al igual que figuran en estudio económico financiero (tabla de la página 20)?.

CONTESTACIÓN: No es obligatorio.

109^a.- ¿Pueden incluirse en el estudio económico-financiero a presentar por el licitante, unos gastos generales y un beneficio industrial distintos al 13% y 6% que se indican en estudio económico del Concello?.

CONTESTACIÓN: Cada licitador incluirá los porcentajes de su negocio. No se admitirán porcentajes negativos, y en caso de que su importe sea cero, tendrá que estar suficiente y adecuadamente justificado. En caso de valores que, a la vista de las ofertas, sean anormalmente bajos, se solicitará justificación.

110^a.- Léida atentamente la pregunta 34^a y la respuesta que da el Concello de Ames, en su respuesta dicen que esta partida está implícita en los imprevistos ,y a estos imprevistos se les suma los gastos generales y beneficio industrial, lo cual se contradice con lo expuesto en el apartado o) de la clausula 27 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO que dice textualmente: *Respecto a mantenimiento correctivo de obra civil (entendido como obras que requieran obra , no incluyendo ni limpieza ni desatascado en ningún caso), el deber de reparaciones de obra civil total durante el contrato estará limitada, con un mínimo de 220.000 euros /año (no pudiendo aplicarse sobre este importe beneficio industrial y gastos generales).*

Aquí dice claramente que no se incrementara con gastos generales y beneficio industrial, en cambio, si aplicamos como imprevistos y seguimos el formato del estudio económico si

debemos incrementar los imprevistos con gastos generales y beneficio industrial. Dada la importancia de la consulta, agradeceríamos respondieran con claridad: se tratan como imprevistos y sumamos gastos generales y beneficio industrial, o restamos imprevistos despues del total de gastos de explotacion y los sumamos despues sin gastos generales y beneficio industrial en fila antes de total costes?

CONTESTACIÓN: Debe señalarse esa partida como independiente, en el estudio económico, por el importe que se oferte, pero con la peculiaridad de que no se le añaden ni gastos generales ni beneficio industrial.